La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre la compensación de los gastos extraordinarios que tienen las residencias como consecuencia de la Covid-19 (10-20/PES-00219), tiene el honor de informarle lo siguiente:

*¿Qué cuantía va a destinar el Departamento a este fin por encima de lo ya destinado (2,6 millones y 500.000 euros vía Entidades Locales)?*

La cuantía que va a destinar el Departamento de Derechos Sociales, a día de hoy, para compensar los gastos extraordinarios de los centros para personas mayores es **1.757.597 €** (esta cantidad se incrementará tras el estudio de los gastos extraordinarios soportados por las residencias con posterioridad al 31 de mayo):

* 1.161.625 euros por compensación de gastos extraordinarios (liquidación del 01/03/2020 a 31/05/2020). Próximamente se va a solicitar los datos para liquidar los meses de junio a septiembre y posteriormente de septiembre a diciembre.
* 425.094 euros por el impedimento de realizar el servicio de atención diurna (esto corresponde a la estimación hasta noviembre de 2020).
* 170.878 euros por indemnizaciones, de acuerdo con lo previsto en la DLF 2/2020 (de marzo a junio, en principio quedaría todo liquidado)

*¿Con cargo a qué partida presupuestaria se va a abonar?*

* 920000930004809231005 COVID-19 Indemnizaciones de contratos: 170.878 €
* 920005 93100 2600 231B10 COVID-19 Gestión de centros de mayores, el resto.

*Si la cuantía no estaba ya prevista en los Presupuestos, ¿de dónde se va a sacar el dinero para hacerlo?*

Una parte de las partidas de COVID se ha dotado por medio de una transferencia del fondo social extraordinario en el crédito 2616231F.451.07, de la Administración del Estado y el resto se ha dotado de las siguientes partidas:

* 920005 93100 2600 231B05 Gestión de centros de personas con discapacidad y 920005 93100 2600 231B06 Gestión de centros de enfermedad mental.
* 950000 96000 4809 241304 COVID-19 Indemnización por suspensión de contratos, financiada por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 1 de abril de 2020, por el que se aprueba el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario y el proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito, ambas para cubrir las necesidades derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19, y el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

*¿Cuáles van a ser los criterios para realizar el reparto? ¿Se van a incluir en ellos los ingresos dejados de percibir por la necesaria reducción de plazas en la pandemia?*

Se han computado los siguientes gastos de los centros residenciales a causa del COVID-19: la desocupación (reducción de plazas ocupadas), refuerzos de personal, coste para la entidad de las bajas laborales y gastos extraordinarios (EPI, geles hidroalcohólicos, desinfectantes, limpieza).

De los gastos computables, se ha repartido teniendo en cuenta el porcentaje de plazas concertadas con cada uno de los centros y de estos se va a abonar el 50%.

*¿En qué fecha se va a realizar dicho abono?*

En los próximos días. En cuanto finalice el proceso administrativo de tramitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 23 de octubre de 2020.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca